 <b>FEDEJOHNSON</b>	<b>REGLAMENTO ASOCIADO POR EXTENSIÓN</b>	FDJ_DC_002
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL</b>	

**FONDO DE EMPLEADOS DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA  
FEDEJOHNSON**

**REGLAMENTO ASOCIADOS POR EXTENSIÓN  
26 de abril de 2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de los estatutos, la Junta Directiva del Fondo de Empleados FedeJohnson, modifica el reglamento de asociados por extensión, por lo cual adopta el siguiente reglamento.

**CONSIDERANDO**

**Artículo 9º. Asociados por extensión:** Podrán adquirir la calidad de asociados por extensión, quienes siendo asociados al Fondo de Empleados por cinco (5) años o más continuos, pierdan la calidad de trabajador de las empresas que generan el vínculo asociativo, podrán solicitar por escrito su continuidad como asociado por extensión, la cual será aprobada por la Junta Directiva. En este evento no se efectuará débito y compensación de aportes y ahorros con cartera crédito.

**Parágrafo.** En casos puntuales, por compra, incorporación o fusión de otras empresas, a las Compañías de la familia de Johnson & Johnson en Colombia tales como Johnson & Johnson de Colombia S.A. y Janssen Cilag S.A, la Junta Directiva decidirá sobre el ingreso como asociado por extensión del personal que pasó a la Compañía por sustitución patronal y que en el momento de perder su calidad de trabajador esté como asociado a FEDEJOHNSON. Su antigüedad en FEDEJOHNSON, incluida la adquirida por sustitución patronal, deberá ser de cinco (5) o más años en el Fondo de Empleados o Cooperativa de la empresa en sustitución. El asociado debe haber trasladado a FEDEJOHNSON los aportes que tenía en la otra entidad.

Que en 1998 la Junta Directiva definió el reglamento de asociados por extensión.


Que en septiembre de 2015 se hizo la última reforma al reglamento de asociados por Extensión, y se considera necesario hacerle algunas modificaciones al reglamento.

**ACUERDA**

**POLÍTICAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. REQUISITOS.** Los asociados que deseen continuar como “asociados por extensión” deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado activo del Fondo a la fecha de retiro de la empresa.
- b) Que al momento del retiro tengan una antigüedad de cinco (5) años, o más en forma continua.
- c) No haber sido sancionado por la Junta Directiva.
- d) Haber cumplido oportunamente con las obligaciones contraídas por el Fondo.
- e) Que el retiro de la empresa que originó la calidad de ex asociado, no obedezca a causal de mala conducta.
- f) Presentar al momento del retiro de la Compañía el formato de afiliación como Asociado por Extensión, con el cual se procederá a realizar el cambio de medio de pago, de descuento de nómina a pago por caja, obligándose a consignar los aportes mensualmente, junto con las cuotas

 <b>FEDEJOHNSON</b>	<b>REGLAMENTO ASOCIADO POR EXTENSIÓN</b>	FDJ_DC_002
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 2 de 3
<b>PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL</b>		

de amortización de sus obligaciones y las extraordinarias establecidas o que establezca en el futuro la Asamblea o la Junta Directiva.

- g) Autorizar al Fondo para que en caso de retiro definitivo o de ser excluido como asociado por extensión, pueda hacer efectivas de inmediato las obligaciones pendientes.

**ARTICULO 2. CRUCE DE APORTES Y AHORROS.** Al momento del retiro de la Compañía, del asociado aspirante a “asociado por extensión”, FedeJohnson abonará al saldo de su deuda, el valor reportado a Johnson correspondiente al total de su obligación al momento del retiro. Así mismo, el asociado autoriza a la Compañía para que descuenta de la liquidación de prestaciones sociales, de bonificaciones, de indemnizaciones y de cualquier otro dinero que resulte a su favor, los saldos de las obligaciones para con FedeJohnson y abonarlos totalmente.

Si el asociado por extensión queda con un saldo después del cruzar los abonos realizados por la compañía, se procederá a reprogramar el crédito bajo las mismas condiciones al plazo pendiente por pagar.

**PARAGRAFO: EXCEPCIONES PARA EL CRUCE DE APORTES Y AHORROS:**

Cuando el asociado sea trasladado a otras Compañías de la familia de Johnson & Johnson en Colombia tales como Johnson & Johnson de Colombia S.A. y Janssen Cilag S.A o en el Exterior, sus obligaciones contraídas con el Fondo continuarán igual y se procederá con el cambio de su medio de pago, de descuento de nómina a pago por caja.

La Junta Directiva podrá aprobar casos especiales para que no se reporte el total de la deuda de los asociados que continúen como asociados por extensión.


**ARTÍCULO 3. APORTES Y AHORRO PERMANENTE.** Los asociados por Extensión, deberán continuar haciendo los aportes mensuales a favor del Fondo.

**ARTÍCULO 4. CUOTA MÍNIMA.** La cuota mínima mensual obligatoria será el equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual vigente, como se establece en el numeral 2. del artículo 28 del estatuto.

**ARTÍCULO 5. SERVICIO DE PRÉSTAMO.** Los asociados por extensión tendrán derecho al servicio de préstamo de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de préstamos vigente.

**ARTÍCULO 6. OTROS SERVICIOS.** Los asociados por extensión podrán beneficiarse de los demás servicios que ofrece el Fondo excepto del **Aporte de la Compañía**.

**ARTÍCULO 7. VINCULACIÓN COMO EMPLEADO DE LA CÍA.** Cuando un asociado por extensión se vincule nuevamente como empleado a Compañías de la familia de Johnson & Johnson en Colombia tales como Johnson & Johnson de Colombia S.A. y Janssen Cilag S.A o a FEDEJOHNSON, automáticamente dejará de ser asociado por extensión. Deberá presentar solicitud para ser asociado ordinario y no perderá la antigüedad que traía como asociado.

	<b>REGLAMENTO ASOCIADO POR EXTENSIÓN</b>	FDJ_DC_002
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 3 de 3
<b>PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL</b>		

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 26 de abril de 2018, acta 658. Rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones anteriores.

En constancia de lo anterior se firma por los dignatarios.

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO A DIAZ CHÁVEZ**  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO POLO ALVARADO**  
 secretario